



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA**  
**ESTADO No. 017-2024**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>ACTOR</b>	<b>DEMANDADO/CAUSANTE</b>	<b>FECHA DE AUTO</b>	<b>CUADERNO</b>
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2024-00017-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Sebastián Barco Santamaría	19/02/2024	1 y 2
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2024-00019-00</a>	Gloria Inés Grajales Duque	Sergio Alirio Galeano de los Ríos	19/02/2024	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2024-00024-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Isaac Betancourt y otra	19/02/2024	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2024-00025-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Iván Castaño Bejarano	19/02/2024	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.

**ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA<sup>1</sup>**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.